

INDICE

DE LOS LIBROS, Y CAPITULOS de esta primera parte de la Politica.

LIBRO PRIMERO.

- Q**uál sea mejor República, la que instituyó Platon, ó la que ordenó Aristoteles. Cap. 1. pag. 5.
- Del origen de los Corregidores, y del uso de ellos en España, y del derecho de nombrarlos, y del Oficio de ellos. Cap. 2. pag. 14.
- Del gran cuidado, y pureza que se ha de tener en la eleccion del Corregidor, y de su vida, y costumbres. Cap. 3. pag. 23.
- Quál debe ser el Corregidor en su linage. Cap. 4. pag. 57.
- Quál debe ser el Corregidor en la sabiduría, y prudencia. Cap. 5. pag. 70.
- Quál debe ser el Corregidor en la ciencia. Cap. 6. pag. 82.
- Quál debe ser el Corregidor en la edad. C. 7. p. 96.
- Quál debe ser el Corregidor en aspecto, y presencia de la persona. Cap. 8. pag. 104.
- De la Congruencia de las letras para gobernar en la paz. Cap. 9. pag. 110.
- De la congruencia de las letras para gobernar en la guerra. Cap. 10. pag. 124.
- De la ley, que dice que el Corregidor no sea privado del Rey; y si conviene que sea poderoso, y rico. Cap. 11. pag. 142.
- De qué manera debe el Corregidor elegir sus Tenientes, y cómo los debe tratar, honrar, y corregir. Cap. 12. pag. 151.
- Cómo debe el Corregidor elegir, tratar, y castigar sus Alguaciles, y del oficio de ellos, y del derecho de ganar las armas, y de las resistencias. Cap. 13. pag. 171.
- Que el Corregidor no venda las Varas. Cap. 14. pag. 209.
- Si el hombre noble, llamado para el Corregimiento, tiene excusa en Derecho para no aceptarle por las cargas de estos oficios. Cap. 15. p. 220.
- Si puede el Corregidor sin causa, ó con ella revocar el poder á su Teniente, sin consulta del Consejo. Cap. 16. pag. 234.
- De los inconvenientes de durar los Corregidores mucho en los Oficios, y durar poco. C. 17. p. 245.

LIBRO SEGUNDO.

- Q**uál debe ser el principal intento del buen Corregidor. Cap. 1. pag. 252.
- Quál debe ser, y mostrarse el Corregidor en la rectitud, y justicia. Cap. 2. pag. 261.
- Cómo debe usar el Corregidor de la piedad. Cap. 3. pag. 296.
- Cómo podrá el Corregidor con la justicia guardar juntamente piedad. Cap. 4. pag. 307.
- De la ley que dice que el Corregidor sea secreto con las partes. Cap. 5. pag. 314.
- Del provecho que resulta de hacer el Corregidor el consejo de los Sabios, y de su Teniente, y del daño de lo contrario. Cap. 6. pag. 327.
- Que el Corregidor no pretenda parecer singular en su gobernacion, sino comun, y agradable á los Sábios, y á los plebeyos. Cap. 7. pag. 340.
- Que el Corregidor no haga justicia por vanagloria, ni por venganza, ni por donor de honra, sino como Ministro de Dios. Cap. 8. pag. 348.
- Que el Corregidor resida en el Oficio, y de la facultad para hacer ausencia. Cap. 9. pag. 358.
- Cómo debe el Corregidor ver, y cumplir los Capítulos de Corregidores, y los mandatos Reales, y las leyes, y costumbres, y del daño de juzgar por alvedrio. Cap. 10. pag. 366.
- Que el Corregidor no reciba dadivas. Cap. 11. pag. 390.
- De las leyes que dicen que sean los Jueces sin mala codicia. Cap. 12. pag. 422.
- Del cuidado, y diligencia del Corregidor en limpiar su Provincia de hombres de mal vivir, y cómo debe seguir los delinquentes. C. 13. p. 441.
- Cómo se deben reverenciar las Iglesias, y lugares benditos, y sagrados por los Corregidores, y sus Oficiales. Cap. 14. p. 471.
- Si es licito á los Eclesiásticos tomar armas, y defender con ellas la inmunidad de la Iglesia. Cap. 15. pag. 507.
- Del origen, preeminencias, y jurisdiccion de los Duques, Condes, y Marqueses, y de los otros Señores de vasallos; y en qué casos se diferencia su jurisdiccion de la Real, y se equipara á ella en sus tierras, y señoríos. Cap. 16. p. 522.
- Por la jurisdiccion Eclesiástica en lo temporal, y espiritual entre legos. Cap. 17. pag. 587.
- De la jurisdiccion Real en casos de mixto fuero. Cap. 18. pag. 654.
- Cómo debe el Corregidor defender la jurisdiccion Real. Cap. 19. pag. 751.
- Cómo han de proceder el Corregidor, y su Teniente en las comisiones civiles que se les embian para dentro, y fuera de su jurisdiccion. Cap. 20. pag. 767.
- De las pesquisas que se cometen á los Corregidores en sus distritos, y fuera de ellos, y á otros Pesquisidores. Cap. 21. pag. 786.

PROE-